

# Resolución de la Secretaría de Administración

Lima, 05 FEB. 2007

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Remisión N° 8-46-A/49, de fecha 08 de julio de 2006, el Consulado General del Perú en Ginebra, solicita dar de baja los bienes detallados en el cuadro de la presente Resolución.

Que, mediante Memorándum (LOG) N° 2488-2006 de fecha 16 de octubre de 2006, la Dirección de Logística solicitó a la Dirección de Contabilidad informar si los bienes de propiedad del Consulado General del Perú en Ginebra se encuentran registrados en la contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, mediante Memorándum (CONTA) N° 761/2006, de fecha 08 de noviembre de 2006, la Dirección de Contabilidad informa que ningún bien solicitado para baja por el Consulado General del Perú en Ginebra se encuentra registrado en la contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Conforme al Artículo 129° del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 154-2001-EF, la baja es el procedimiento consistente en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de las Entidades Públicas, la misma que se autoriza mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron;

Al no encontrarse registrados los nueve (09) bienes de propiedad del Consulado General del Perú en Ginebra, los cuales fueron solicitados para baja, éstos deberán ser primero dados de Alta. La relación de bienes muebles a los cuales se les debe tramitar el Alta, se detallan en el cuadro adjunto a la presente Resolución;

El Área de Control Patrimonial, ha valorizado los bienes que no se encuentran registrados en la contabilidad del Ministerio de Relaciones exteriores, en un nuevo sol (S/. 1.00) cada bien, debido a su depreciación dado el tiempo transcurrido;

Para realizar el trámite de baja de los bienes del Consulado General del Perú en Ginebra, inicialmente se deberá efectuar el Alta de los mismos conforme a la Directiva 004-2002/SBN, numeral 2.2 "causales para el Alta de bienes muebles de propiedad estatal", que señala que cualquier otra causal que no éste tipificada para la incorporación de un bien al patrimonio de la entidad estatal, ésta deberá remitir a la Superintendencia de Bienes Nacionales un Informe Técnico – Legal, sustentando la causal no prevista con la finalidad de que esta última emita opinión favorable;



0038

# *Resolución de la Secretaría de Administración*

Que, mediante Oficio N° 9605-2006/SBN-GO-JPM de fecha 31 de octubre de 2006, la Superintendencia de Bienes Nacionales remite el Informe N° 313-2006/SBN-GO-JPM de fecha 31 de octubre de 2006; asimismo, la Superintendencia de Bienes Nacionales comunica que, a fin de incorporar muebles sobrantes de inventario pertenecientes a las diferentes Misiones del Servicio Exterior en similar situación, según la evaluación del informe antes mencionado, esta Cancillería deberá considerar la opinión vertida en el Informe N° 313-2006/SBN-GO-JPM de fecha 31 de octubre de 2006, para futuros casos que se presenten – con identidad de hechos y supuestos – lo cual deberá ser aplicado vía interpretación extensiva.

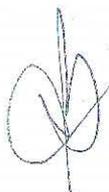
Que, mediante Informe Técnico Legal 002-2007/CGP de fecha 12 de enero de 2007, el Comité de Gestión Patrimonial recomendó el Alta por Opinión favorable de la Superintendencia de Bienes Nacionales, prevista en el inciso g) del Artículo 136° del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal aprobado por Decreto Supremo N° 154-2001-EF de nueve (09) bienes patrimoniales señalados por el Consulado General del Perú en Ginebra;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 154-2001-EF, que aprueba el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, modificado por los Decretos Supremos N° 107-2003-EF y 042-2006-EF; y la Resolución N° 021-2002/SBN que aprueba la Directiva N° 004-2002/SBN, que regula el procedimiento para el Alta y la Baja de los bienes muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales;

Estando a mérito de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el literal b) del Artículo 120° y el Artículo 131° del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por Decreto Supremo N° 154-2001-EF, este último Artículo modificado por Decreto Supremo N° 042-2006-EF;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar el alta de nueve (09) bienes detallados en el cuadro adjunto a la presente Resolución, de propiedad del Consulado General del Perú en Ginebra, por causal no tipificada con base a la opinión favorable de la Superintendencia de Bienes Nacionales.



.. 0038

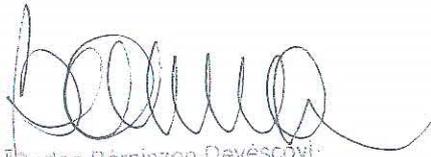
# Resolución de la Secretaría de Administración

Nº	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	VALOR S/.
1	Impresora laser	HP	1100	FRGR630015	1.00
2	Impresora laser	HP	C4224A	FRDB146612	1.00
3	Impresora laser	HP1100		FRGR30078	1.00
4	Impresora laser	HP	Laserjet 5L	CNVN447799	1.00
5	Impresora laser	HP	Laserjet 1100	CNVN447799.	1.00
6	Monitor a color	ACER POWER		9171602008 93800373S5U13	1.00
7	Monitor a color	COMPAQ	MV500	823BE43 C960	1.00
8	Teclado – keyboard	ACK	210	600107646	1.00
9	Unidad central de proceso – CPU	COMPAQ		3593	1.00
<b>TOTAL</b>					<b>9.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que la Dirección de Contabilidad y el Área de Control Patrimonial de la Dirección de Logística, efectúen la inscripción correspondiente en el Registro Contable y Patrimonial del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**ARTICULO TERCERO.-** Transcribir la presente Resolución de la Secretaría de Administración a la Superintendencia de Bienes Nacionales.

Regístrese y comuníquese.

  
Carlos Berninzon Devéscovi  
EMBAJADOR  
Secretario de Administración

